

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las empresas de mayor aportación voluntaria (14)

¿Quién puede ser elegible?

- 18.1 El Reglamento de régimen interior de cada cámara determina los requisitos de las candidaturas y el sistema de elección de los vocales de mayor aportación voluntaria.

El Reglamento de Régimen Interior de la Cámara dispone en su artículo 49.2: “2. Serán declaradas electos las 14 empresas de mayor aportación voluntaria que hayan manifestado su voluntad de ser candidato a miembro del Pleno en este grupo y cumplan los requisitos establecidos.

En la presentación de las candidaturas las será de aplicación los mismos requisitos que para las empresas del grupo de miembros del Pleno elegidos por sufragio de los electores, con excepción del requisito de declaración sobre el grupo y categoría al que pertenece y escritos de apoyo a la candidatura.

Así pues, es necesario que cumplan:

Artículo 22

Requisitos para ser elegible

- 22.1 Para ser elegible como miembro del Pleno por sufragio de los electores y las electoras se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a los nacionales se extienda, en virtud del acuerdo o tratado internacional correspondiente, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.
- b) Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el ámbito del apartado anterior.
- c) Formar parte del censo de la cámara.
- d) *(nota: excluido para este grupo).*
- e) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) No incurrir en las causas de inhabilitación previstas en la legislación de cámaras.

- 22.2 Los requisitos señalados en las letras b), e) y f) se deberán tener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de candidaturas.

- 11.5 Los candidatos y las candidatas, personas físicas, y las personas representantes de las personas jurídicas, que opten a ser elegibles por sufragio de los electores y las electoras no podrán figurar en las listas a las que se refiere el artículo 15 de este Decreto. (Nota: el artículo 15 del Decreto se refiere a las candidaturas que presenten las organizaciones empresariales).

Siguiendo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara: Deberán manifestar su voluntad de ser miembro del Pleno en el formulario normalizado facilitado por la Cámara. También deberán presentar la correspondiente declaración de compromiso por el importe de la aportación anual, firmada por el representante de la empresa facultada para este acto.

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las empresas de mayor aportación voluntaria (14)

¿Dónde y cuándo se presentarán las candidaturas?

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara: El plazo y fases de presentación de candidaturas, exposición y alegaciones y de proclamación serán las mismas que para las candidaturas por sufragio de los electores.

artículo 11

Presentación de candidaturas

11.1 Las candidaturas se presentarán en la Secretaría de la Cámara respectiva durante el período que fije la convocatoria, y que no podrá ser inferior a 10 días de los siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

¿Qué hacer constar en las candidaturas

11.2 En las candidaturas presentadas a los candidatos y las candidatas deben hacer constar:

- a) Su identificación. Si se trata de una persona física, su nombre y apellidos, domicilio, su dirección electrónica, número de DNI o pasaporte y su número de teléfono móvil. Si se trata de una persona jurídica, la denominación social, el domicilio, su dirección electrónica, y el nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte y el número de teléfono móvil de la persona física que firma en su representación, así como el cargo o poder en virtud del cual tiene facultades de representación frente a terceros.
- b) *(nota: excluido para este grupo).*
- c) La declaración de que el candidato o candidata cumple el requisito de no incurrir en causa legal que impida la condición de elector.
- d) La firma del candidato o la candidata o, en caso de persona jurídica, de su representación. La convocatoria debe concretar la manera de autenticar la firma de las personas candidatas.
- e) La condición de formar parte del censo de la cámara.
- f) La condición de elector del grupo, categoría y, si procede, subcategoría correspondiente.
- g) Estar al corriente de pago con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Tener, como mínimo, una antigüedad de 2 años de ejercicio de la actividad empresarial, de acuerdo con el artículo 22.1.a) de este Decreto. (Nota: el artículo 22.1.a) dispone: "Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a los nacionales se extienda, en virtud del acuerdo o tratado internacional correspondiente, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad. ").

De acuerdo con los artículos 13 y 49 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara: "Deberán manifestar su voluntad de ser miembro del Pleno en el formulario normalizado facilitado por la Cámara. También deberán presentar la correspondiente declaración de compromiso por el importe de la aportación anual, firmada por el representante de la empresa facultada para este acto. (Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior corresponde al Comité Ejecutivo determinar el importe mínimo de las aportaciones voluntarias para ser miembro del Pleno en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria, que fue fijado en 75.000 euros anuales.)

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las empresas de mayor aportación voluntaria (14)

¿Cómo se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos?

11.3 La convocatoria de las elecciones debe concretar la documentación acreditativa a presentar para cumplir los requisitos para poder ser candidato o candidata.

¿Quién comprobará el cumplimiento de los requisitos cuando se hayan presentado, previamente a Junta Electoral?

18.2 La persona titular de la Secretaría de la Cámara entregará a la Junta electoral territorial las candidaturas y su documentación, el certificado del secretario o secretaria del cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de régimen interior de la cámara y, en su caso, las alegaciones formuladas con su documentación.

¿Qué trámite se sigue después de la presentación de las candidaturas?

artículo 12

Exposición y alegaciones

12.1 Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, éstas y su documentación anexa, de acuerdo con la convocatoria, permanecerán expuestas en la Secretaría de la Cámara durante los dos días siguientes, .../...

¿Quién puede examinar las candidaturas y presentar alegaciones?

(Viene del artículo 12.1) ... / ... donde las podrán examinar los candidatos y las candidatas que se encuentren en contienda por la misma vocalía o por sus representantes, que podrán presentar alegaciones a la misma Secretaría de la Cámara antes de las catorce horas del segundo día posterior al de la finalización de esta exposición pública.

¿Qué pasa si se presentan alegaciones?

12.2 (la Secretaría de la cámara) Se dará vista a los candidatos y las candidatas de las alegaciones formuladas y de las irregularidades advertidas para que, antes de las catorce horas del segundo día siguiente al de la finalización de la presentación de alegaciones, manifiesten lo que consideren conveniente y subsanen los defectos subsanables.

¿A quién se entregan las candidaturas tras el trámite de exposición y alegaciones?

12.3 El primer día hábil siguiente, la persona titular de la Secretaría de la Cámara entregará a la Junta electoral territorial todas las candidaturas presentadas, con su documentación y el certificado correspondiente previsto en el artículo 11.4 anterior y, en su caso, cuantas alegaciones formuladas con su documentación.

¿Quién resuelve las alegaciones presentadas a las candidaturas?

12.4 La Junta electoral territorial resolverá las alegaciones formuladas. La resolución debe producirse dentro del plazo de ocho días establecido para proclamar las candidaturas, previsto en el artículo 13.1.